ORDENANZA 55/2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTOS:

Que desde su creación en el año 2015 al barrio en cuestión no se le ha asignado un nombre propio, llamándose Loteo Municipal N° 2.
Que en el barrio predomina la plantación de especies autóctonas Aguaribay, y actualmente se continúan incorporando más ejemplares, en el marco del proyecto forestal *"Arboles para un Las Higueras más verde"* con iniciativa del área de ambiente del municipio de Las Higueras.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el reconocimiento del barrio con nombre propio y que tenga un sentido de pertenencia con nuestro entorno natural y cultural, ya que la especie Aguaribay o científicamente llamada Schinus Molle, es nativa de nuestra región central del país.
Que consideramos, en dicho loteo se esta llevando a cabo una plantación exclusiva de dicho ejemplar y predomina por todo el barrio, surge poner el nombre de **Barrio "El Aguaribay".**

Que el Aguaribay (Schinus molle) es un árbol de gran valor ornamental gracias a su atractiva apariencia, con hojas perennes, flores amarillas y bayas rojas brillantes. Además de su belleza, el Aguaribay es un árbol resistente que puede adaptarse a diferentes condiciones de crecimiento y requiere un mantenimiento relativamente bajo, con solo proporcionarle una exposición adecuada a la luz solar, un riego moderado y podas ligeras.

Que también es valioso considerar el impacto social y forestal del proyecto del área de ambiente que se encuentra cursando sus etapas de ejecución activas en dicho loteo y tiene en miras seguir proyectándose en diferentes barrios de la localidad, siendo este el primero en intervenirse forestalmente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DESÍGNASE con el nombre "**EL AGUARIBAY",** al barrio conocido como Loteo Municipal N° 2, ubicado entre las calles Lavalle Norte, Camino Publico sin nombre, Bv. Independencia y Martin fierro. Según plano que se incorpora como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: TÓMENSE las providencias necesarias para disponer la anotación de la denominación del barrio en los registros catastrales de la

Municipalidad de Las Higueras y del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3: La presente ordenanza entrara en vigor dentro de los 45 días de su promulgación.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ANEXO 1

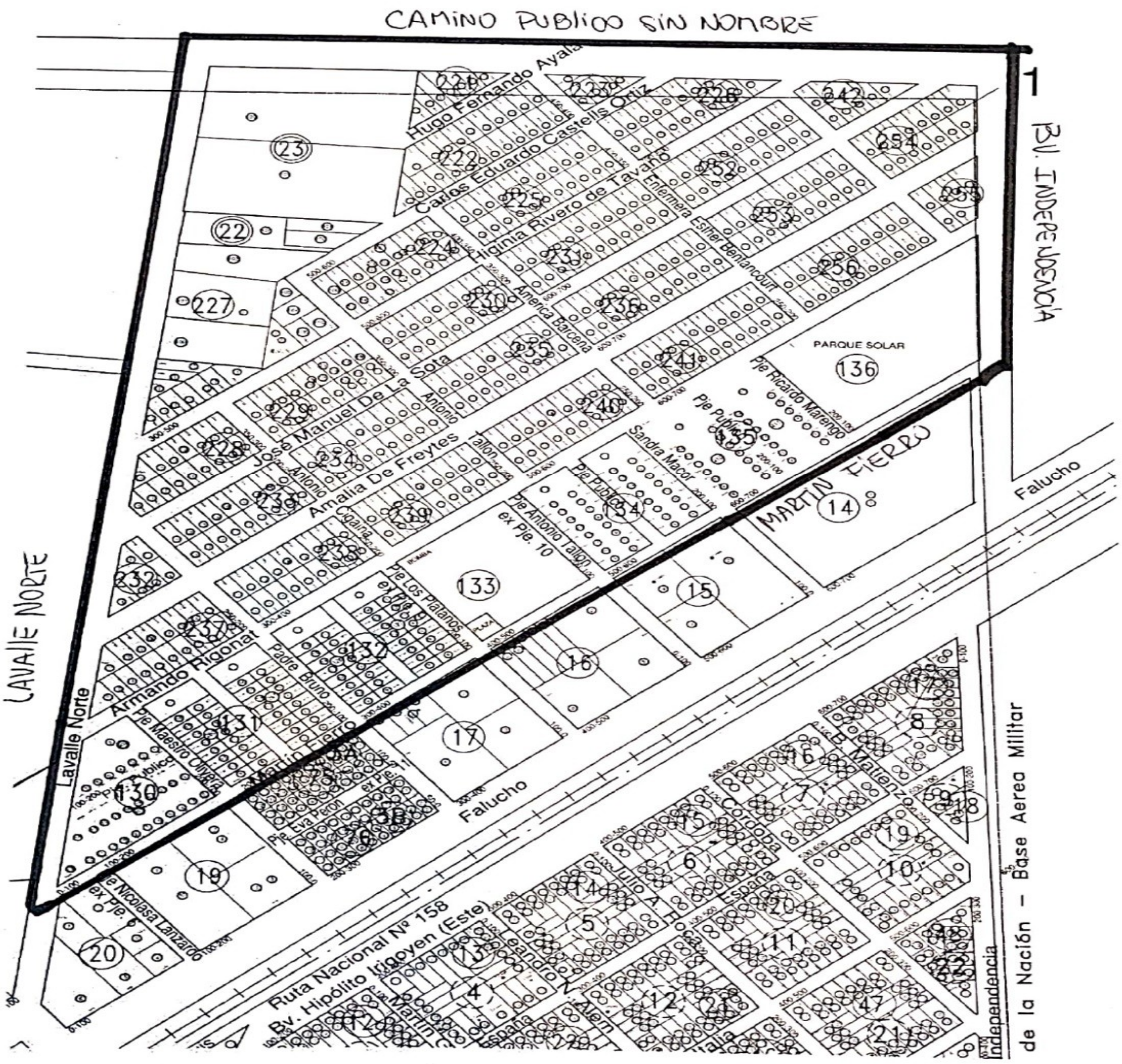
CAMINO PUBLICO SIN NOMBRE
BV. INDEPENDENCIA
LAVALLE NORTE
MARTIN FIERRO
PARQUE SOLAR
Hugo Fernando Ayala
Carlos Eduardo Castells Ortiz
Higinia Rivero de Tavano
José Manuel De La Sota
Amalia De Freytes
Armando Rigonat
Lavalle Norte
Falucho
Ruta Nacional Nº 158
Bv. Hipólito Irigoyen (Este)
de la Nación – Base Aerea Militar
Independencia